



**Resolución Sub Gerencial Regional
N° 019 -2024-GRA/GRAM-SGCA**

VISTO, mediante Registro N° 6351484 y Expediente N° 3994341, ingresado con fecha 20 de noviembre del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA), del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 457-2023-A/MDU, mediante el cual se solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas; así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022- MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, de fecha 20 de setiembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa;



Que, mediante Ordenanza Regional 459-Arequipa, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; incorporando dos (02) procedimientos administrativos estandarizados del sector Transporte y Comunicaciones en materia ambiental aprobados mediante D.S. N° 047-2021-PCM;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, de fecha 26 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Arequipa aprobado con Ordenanza Regional N°411-Arequipa;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, de fecha 21 de noviembre del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, además de lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Que, mediante Registro N° 6351484 y Expediente N° 3994341, ingresado con fecha 20 de noviembre del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA), del Gobierno Regional de Arequipa, el oficio N° 457-2023-A/MDU, mediante el cual se solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379.

Que, mediante Registro N° 6425769 y Expediente N° 3994341, con fecha 12 de diciembre del 2023, el señor Hardin José Abril Velarde, alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941, presento ante la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante la ARMA) del Gobierno Regional Arequipa, el oficio N° 302-2023-A/MDU, conteniendo Información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379.

Que, a través del Informe N° 021-2023-GRA/ARMA-SGCA-CA-T-mma, mediante Registro N° 6459721 y Expediente N° 3994341, de fecha 19 de diciembre de 2023, se concluye en admitir a trámite la solicitud de evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379.

Por lo que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 010-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, de fecha 31 de enero del 2024, mediante el cual se concluye en Otorgar la Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo; y proceder a emitir la respectiva Resolución Sub Gerencial Regional.

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, Resolución Directoral N.º 573-2022-MTC-16, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 411-Arequipa, Ordenanza Regional N° 459-Arequipa, Ordenanza Regional N° 503-Arequipa, Ordenanza Regional N° 508-Arequipa, , y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR LA CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379, presentado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con RUC N° 20191603941.

Las especificaciones técnicas detalladas que sustentan la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentran indicadas en el Informe N° 010-2024-GRA/GRAM-SGCA-CCA-T-eapq, de fecha 31 de enero del 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.





Resolución Sub Gerencial Regional
N° 019 -2024-GRA/GRAM-SGCA

ARTÍCULO 2º.- La georreferenciación del predio respecto del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Pueblo Joven Cerro Verde, en el Centro Poblado Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, con Código Único de Inversiones N° 2574379, es la siguiente:

UBICACIÓN DEL PROYECTO Y SUS COMPONENTES

DESCRIPCIÓN	REGIÓN/ PROVINCIA/ DISTRITO	PROGRESIVA (Km)		COORDENADAS UTM WGS84-ZONA (19L)		COORDENADAS UTM WGS84-ZONA (19L)		LONGITUD (m)
		INICIO	FIN	ESTE (m)	NORTE (m)	ESTE (m)	NORTE (m)	
Calle 1 - Orcopampa	Arequipa/ Arequipa/ Uchumayo	0+000	0+425	220750.283	8179414.66	221038.811	8179219.4	425
Calle 2 - Tintaya		0+000	0+061	220918.955	8179180.11	220911.811	8179236.07	61
Calle 3 - Toquepala		0+000	0+272	220831.928	8179174.83	220925.511	8179429.35	272
Calle 4 - Caylloma		0+000	0+065	220676.136	8179171.47	220710.799	8179215.6	65
Calle 5 - Condoroma		0+000	0+213	220684.401	8179245.59	220804.841	8179410.2	213
Calle 6 - San Jose		0+000	0+317	220618.123	8179221.39	220753.854	8179490.86	317
Calle 7 - Pasaje 1		0+000	0+048	220600.603	8179315.19	220627.837	8179350.54	48
Calle 8 - Pasaje 7		0+000	0+045	220580.759	8179327.1	220609.035	8179363.15	45
Calle 9 - Madrigal		0+000	0+183	220438.876	8179198.78	220561.246	8179336.03	183
Calle 10 - San Juan de Marcona		0+000	0+195	220464.012	8179086.33	220584.067	8179240.78	195
Calle 11 - Arcaya		0+000	0+082	220438.876	8179198.78	220507.827	8179143.52	82
Calle 12 - Calpa		0+000	0+080	220479.638	8179244.5	220547.796	8179195.24	80
Calle 13 - Acari		0+000	0+290	220519.867	8179289.62	220671.162	8179167.32	290
Calle 14 - Cerro Verde		0+000	0+609	220554.198	8179340.06	221091.208	8179269.99	609
Calle 15 - Cerro de Pasco		0+000	0+299	220721.173	8179286.73	220955.234	8179258.98	299
Calle 16 - Chapi		0+000	0+326	220714.372	8179368.09	220997.545	8179347.38	326



ARTÍCULO 3º.- El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 5º.- La conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO 6º.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Sub Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-MTC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en el domicilio consignado en el expediente administrativo, ello dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 8°.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la sede de la Gerencia Regional Ambiental a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **FEBRERO** del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL - GRAM

[Handwritten signature in blue ink]

MG. ING. ARELY HUANCA PONCE
SUB GERENTE DE CALIDAD AMBIENTAL